

2. La publicidad del Registro podrá efectuarse a través de la publicación periódica de un catálogo que recoja los establecimientos farmacéuticos autorizados.

3. Igualmente, se adoptarán los medios técnicos más adecuados para facilitar la consulta directa en los Servicios Territoriales con competencias en sanidad o a través de los medios telemáticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Titulo II.- De las Notificaciones de las Oficinas de Farmacia con ocasión de la intervención de Sustitutos, Adjuntos o Regentes.-

Artículo 7.- Notificación de las Oficinas de Farmacia.-

1. Los titulares de las Oficinas de Farmacia deberán comunicar, con suficiente antelación y en los casos previsto en el artículo 10 del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, la designación de un farmacéutico Regente. La solicitud se ajustará la modelo previsto en el ANEXO I del presente Decreto.

2.- Los titulares de las Oficinas de Farmacia deberán comunicar con al menos 24 horas de antelación al inicio de la sustitución, salvo causa de fuerza mayor, la sustitución del farmacéutico titular por un sustituto, en los supuestos contemplados en el artículo 11 del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla. La solicitud se ajustará la modelo previsto en el ANEXO II del presente Decreto.

Para aquellos casos en que la ausencia del titular no excediera de 72 horas, y no haya ausencia del mismo del término municipal, no será necesario cursar la previa autorización, bastando posteriormente una mera referencia mensual de los días de ausencia del farmacéutico titular.

3.- Los titulares de las Oficinas de Farmacia deberán comunicar con suficiente antelación y en los casos previstos en el artículo 12 del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, la designación de un farmacéutico Adjunto. La solici-

tud se ajustará la modelo previsto en el ANEXO III del presente Decreto, debiendo acreditarse la existencia de un vínculo laboral.

4.- Los titulares de las Oficinas de Farmacia deberán comunicar, de forma inmediata y en los casos previstos en el artículo 16 del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, el cese del Farmacéutico Regente, Sustituto o Adjunto que viniera desempeñando las referidas funciones. La solicitud se ajustará la modelo previsto en el ANEXO IV del presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se aprueba le modelo de notificación Oficial a cursar por los Representantes legales o herederos del farmacéutico titular, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto nº 1023, de 15 de marzo de 2007. que aprueba el Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, como Anexo I del presente Decreto.

Segunda.- Se aprueba el modelo notificación Oficial a cursar por las oficinas de farmacia o farmacéutico regente, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto nº 1023, de 15 de marzo de 2007, que aprueba el Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, como Anexo II del presente Decreto.

Tercera.- Se aprueba el modelo de notificación Oficial a cursar por las oficinas de farmacia, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto nº 1023, de 15, de marzo de 2007, que aprueba el Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, como Anexo III del presente Decreto.

Cuarta.- Se aprueba le modelo de notificación Oficial a cursar por las oficinas de farmacia o Representantes o herederos del Farmacéutico